

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Resolución No. CI-0 12/2013
No. de Solicitud 2023700011813

México, Distrito Federal, a 11 de diciembre de 2013.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud con folio número 2023700011813, y

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud electrónica número 2023700011813, presentada a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se solicitó a este Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, para su entrega por internet en el propio sistema, el acceso a la información siguiente:

- 1. Contratos de servicio de Promoción y Publicidad, Servicio de Publicidad, Contratación de Agencia de Publicidad, Campaña de Publicidad, Agencia de Publicidad, Publicidad en medios impresos, Publicidad en radio, Publicidad en internet, Publicidad en librerías, Publicidad en medios complementarios, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.**
- 2. Cuales están vigentes.**
- 3. El monto y vigencia de los mismos.**
- 4. Suficiencia presupuestal de estos.**
- 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.**
- 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.**
- 6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.**
- 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).**

II.- De conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31, 32, 33, 47 y 49 del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la información a las Direcciones Generales Adjuntas de Administración (DGAA) y Coordinación (DGAC), respectivamente.

III.- Mediante correos electrónicos de fecha 27 de noviembre y 2 de diciembre del presente año, la DGAC a través de la Dirección de Información y Comunicación Social y DGAA a través de la Subdirección de Recursos Materiales, respectivamente, comunicaron a la Unidad de Enlace lo siguiente:

"En atención a lo solicitado por el peticionario, las respuestas a la solicitud de información se presentan en dos partes. Se pone a disposición la información en el siguiente cuadro, el cual abarca los primeros 4 puntos de la solicitud.

- 1. Contratos de servicio de Promoción y Publicidad, Servicio de Publicidad, Contratación de Agencia de Publicidad, Campaña de Publicidad, Agencia de Publicidad, Publicidad en medios impresos, Publicidad en radio, Publicidad en internet, Publicidad en librerías, Publicidad en medios complementarios, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.**
- 2. Cuales están vigentes.**
- 3. El monto y vigencia de los mismos.**
- 4. Suficiencia presupuestal de estos.**

www.coneval.gob.mx

CONEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Respuesta: Se presenta cuadro-relación de los contratos celebrados en el periodo 2010 a la fecha relacionados con la solicitud de información.

CONTRATO		MONEDAS		
DGAC/DICS/013/2010	Servicio de planeación, compra de medios de comunicación, seguimiento, monitoreo e impresión para la difusión de la campaña institucional del Coneval 2010: Lo que se mide se puede mejorar	10-septiembre-2010 al 31-diciembre-2010	\$3'390,900.40	\$3'610,000.00
DGAC/DICS/013/2011	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación, seguimiento y monitoreo de la campaña institucional 2011, Lo que se mide se puede mejorar	06-octubre-2011 al 05-diciembre-2011	\$3'778,120.00	\$3'800,000.00
DGAC/DICS/021/2013	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación y monitoreo de la campaña de difusión 2013, Lo que se mide se puede mejorar.	17-septiembre-2013 al 29-noviembre-2013	\$2'966,910.80	\$3'698,400.00
Adendum DGAC/DICS/006/ 2013	Servicio de compra de publicidad en medios de comunicación y monitoreo de la campaña de difusión 2013, Lo que se mide se puede mejorar.	17-septiembre-2013 al 30-diciembre-2013	NO APLICA	NO APLICA

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
 6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).
- Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET."

Respuesta: De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece:
"Artículo 51. Las dependencias y entidades podrán reproducir la información solicitada en copias simples o certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales, holográficos u otros medios. En esos casos se cobrarán a los particulares derechos, aprovechamientos o productos, según corresponda, y el pago respectivo deberá hacerse previamente a la reproducción de la información."

Ahora bien, la información solicitada se encuentra disponible en versión electrónica, de manera particular en un Disco Compacto. En caso de requerir la información en soporte papel, se le comunica que la misma consta de 789 fojas, y de conformidad con el precepto antes citado se pondrá a disposición del solicitante una vez realizado el pago de derechos correspondiente.

IV. - Recibidas las respuestas antes mencionada, la Unidad de Enlace la presentó al Comité de Información de esta Entidad a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución:

COEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

CONSIDERANDO

PRIMERO: De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 57, y 70, fracción III y IV, del Reglamento de dicha Ley, este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO: Por acuerdo de esta misma fecha, adoptado en términos de la Octava Sesión Extraordinaria 2013 de este Comité de Información, se procedió al estudio y análisis de la información a la que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando al efecto lo siguiente:

Como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, se hace entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial.

Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 45 de la Ley antes mencionada y 70, fracción IV de su Reglamento.

En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos, 18, fracción I y II, 19, 43, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información considera procedente confirmar en sus términos la clasificación de información como confidencial, contenida en los contratos celebrados durante el periodo solicitado, realizada por la Dirección de Administración y Finanzas, razón por la cual se aprueba también las versiones públicas elaboradas de dichos contratos.

Ahora bien, considerando lo comunicado por la unidad administrativa poseedora de la información, se desprende que si bien es cierto, se hace entrega de la información solicitada en medio electrónico (un CD) y que en la presente solicitud el requirente seleccionó como modalidad preferente de entrega de la información a través del Sistema Infomex, también lo es, que en virtud del volumen de la información que se entrega, y dada la capacidad limitada para el envío mediante dicho sistema, se procede a comunicar al solicitante que la información solicitada se pone a su disposición en copia simple o en un CD, a efecto de que precise el formato en que requiere la información.

CONSEVAL

Consejo Nacional de Evaluación
de la Política de Desarrollo Social

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

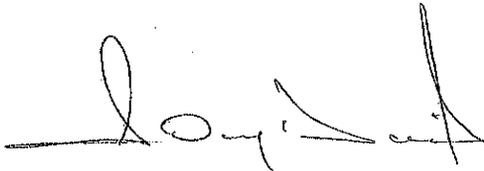
SEGUNDO: Se confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, única y exclusivamente respecto de los datos personales de los representantes legales de los proveedores, así como del número de cuenta bancario que se señalan en los contratos celebrados durante el periodo solicitado.

TERCERO: ~~Se pone a disposición del solicitante la información solicitada en los términos expuestos en el último párrafo del Considerando segundo de la presente resolución.~~

CUARTO: El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, sito en Avenida Insurgentes No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., o ante la Unidad de Enlace del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <http://www.ifai.org.mx/SolicitudInfo/RecursoDeRevision>.

QUINTO: Notifíquese por conducto de la Unidad de Enlace al solicitante, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y a la Dirección de Información y Comunicación Social, para los efectos conducentes.

Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular de la entidad como integrante del Comité de Información y la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Titular de la Unidad de Enlace.



Lic. Daniel Gutiérrez Cruz



Lic. Martha Alejandra Mares Poletti